



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Resolución GERENCIAL REGIONAL Nº 020 -2016-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 16 de febrero de 2016

VISTO;

El expediente con Registro N° 2577861 que contiene la solicitud presentada por doña Sandra Jessica Rubio Salinas de Valverde, Apoderado de la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., sobre aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de Carbón "Vicente I", y demás documentos que se acompañan en un total de trescientos sesenta y nueve (369) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones evaluar las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) – PAMA, y resolver, de ser el caso, en primera instancia administrativa, las Certificaciones Ambientales correspondientes a los procedimientos mineros, energéticos y de hidrocarburos, dentro de su competencia;

Que, en tal sentido la Ordenanza Regional N° 018-2015-GR-LL/CR, publicado en el diario oficial El Peruano el día 22 de enero del 2016, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional La Libertad, por implementación de la metodología de determinación de costos, de simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos, entre ellos, a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, el mismo que contiene 32 procedimientos administrativos; la misma que es la autoridad competente para resolver en primera instancia administrativa;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Estudios de Impacto Ambiental - EIA, son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, regula que para inicio y reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea el caso, para la obtención de la Certificación Ambiental referida en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. (...);



www.regionallibertad.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 013-2002 EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, indica que los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales, deberán contar con Certificación Ambiental expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, el artículo 55° de la acotada norma establece que los profesionales que elaboren la DIA, el EIASd o el PAMA serán responsables en forma solidaria con el titular, por los daños derivados de deficiencias o falsa información en la elaboración de los respectivos DIA, EIASd o PAMA;

Que, mediante solicitud con Registro N° 2577864, de fecha 28 de agosto del 2015, presentada por doña Sandra Jessica Rubio Salinas de Valverde, Apoderada de la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., sobre aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación de Carbón "Vicente I, ubicado en el caserío de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, a través del Oficio N° 2325-2015-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 20 de octubre del 2015, se requirió a doña Sandra Jessica Rubio Salinas de Valverde, Apoderada de la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., a fin de que cumpla con absolver las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón "Vicente I", sustentado en el Informe N° 007-2015 GRLL-GGR/GREMH/CLM/MARB, otorgándosele un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono el procedimiento administrativo;

Que, mediante Oficio N° 2814-2015-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 07 de diciembre de 2015, sustentado en el Informe N° 007-2015-GRLL-GGR/GREMH/MARB, se otorga ampliación de plazo establecido, en diez (10) días hábiles adicionales;

Que, con escrito con Registro N° 2778968, de fecha 15 de diciembre del 2015, doña doña Sandra Jessica Rubio Salinas de Valverde, Apoderada de la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., presentó ante esta Gerencia Regional el levantamiento de observaciones formuladas;

Que, a través del Oficio N° 1079-2015-ANA-DGCRH, con Registro N° 2768555, de fecha 09 de diciembre del 2015, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) presentó la opinión técnica favorable sustentado en el Informe Técnico N° 1007-2015-ANA-DGCRH/EEIGA;

Que, culminada la evaluación integral de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) el Área Técnica y el Área Legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos emiten el Informe N° 003-2016-GRLL-GGR/GREMH/CLM/MARB, de fecha 13 de enero del 2016, en el cual dan opinión FAVORABLE para su aprobación y ratifican la clasificación ambiental propuesta como Declaración de Impacto Ambiental (DIA - Categoría I);

Que, siendo así, es necesario que se proceda a emitir el acto administrativo resolutivo, considerando lo señalado en el Informe Legal N° 013-2016-GRLL-



www.regionallibertad.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

GGR/GRAJ-EPIV formulado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ordenanza Regional N° 018-2015-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas, y contando con las visaciones del Área Legal y la Sub Gerencia de Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón "Vicente I, presentada por doña Sandra Jessica Rubio Salinas de Valverde, Apoderado de la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., en la concesión minera no metálica Vicente I, con Código N° 63-00019-08, ubicado en el caserío de Coina, distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento de la Libertad;

Las especificaciones técnicas del referido instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe Técnico Legal N° 003-2016 GRLL GGR/GREMH/CLM/MARB, de fecha de fecha 13 de enero del 2016, el cual se adjunta como Anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que conforme a lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido, las coordenadas de la delimitación del área aprobada para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de Carbón "Vicente I", son las siguientes:

ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USO MINERO

ÁREA DE ACTIVIDAD		
N°	NORTE	ESTE
01	9137424.26	789059.38
02	9137400.80	789040.04
03	9137417.15	789015.42
04	9137448.39	788997.03
05	9137464.25	789016.08

ÁREA DE USO MINERO		
N°	NORTE	ESTE
1	9139000.00	789000.00
2	9138000.00	789000.00
3	9138000.00	790000.00
4	9137000.00	790000.00
5	9137000.00	792000.00
6	9136000.00	792000.00
7	9136000.00	789000.00



www.regionallibertad.gob.pe





**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

8	9137000.00	789000.00
9	9137000.00	788000.00
10	9139000.00	788000.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa Minerales Alto Chicama S.A.C., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos a través de los recursos presentados en el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la Resolución Gerencial Regional y todos que sustentan la misma al Área de Fiscalización Minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos para los fines de fiscalización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes y publicar en la página web de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

[Signature]

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE

Reg. Documento: 02904470
Reg. Expediente: 02555271

GRMH/RRSP
SGM/RFAN
pmlv

